



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



010641-2

Barranquilla D.E.I.P. 12 JUL 2017

Señor:
JUAN CARLOS RAMÍREZ ECHEVERRÍA
Carrera 4 No 9-105
Barranquilla

Referencia: Respuesta a queja contra el Establecimiento Educativo Nuestra Señora del Pilar Radicado 2017PQR21525

En virtud de su solicitud adiada a este Despacho en contra del Colegio Nuestra Señora del Pilar, toda vez que, le niegan la realización de exámenes y retiran del aula de clases a su hijo debido a deuda por concepto de mensualidades, ante esto, nos permitimos informarle lo siguiente:

El Decreto Único Reglamentario del sector educativo 1075 del 2015 establece que el Proyecto Educativo Institucional-PEI de todo establecimiento educativo deberá implementar el Manual de Convivencia (Ley 1620 de 2013) este manual es de conocimiento del personal estudiantil y acudientes, dicho manual de convivencia es estructurado por el Consejo Directivo dentro del cual los padres y acudientes cuentan con representación y participación, cada Institución dentro de su autonomía establece los procedimientos en caso de mora en la cancelación de las mesadas escolares.

Ahora bien, es importante aclarar que cuando una persona hace uso de una Institución Educativa de carácter particular, al momento de ser admitida celebra un contrato civil de matrícula, surgiéndose un vínculo de índole contractual sometándose a los reglamentos y estatutos del colegio a cambio de una suma dineraria, aun cuando las Instituciones no pueden amarrar la entrega de certificados de estudio o retirar a sus estudiantes del aula de clases por falta de pago de la mensualidad escolar, esta restricción no es absoluta ya que no se extiende hasta los padres que si cuentan con capacidad de pago.

Así las cosas, es sabido que la Institución en ningún momento podrá suspender el servicio educativo del estudiante o no realizarle las pruebas y/o actividades académicas, ello sin ignorar el derecho que le asiste al colegio de hacer efectivo el cobro de las deudas por mensualidades atrasadas por medio de la vía ordinaria judicial y/o celebración con convenios de pago con los padres de familia.



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

Carrera 43 No 35-38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57-5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



010641

De esta manera lo invitamos a que se acerque a la institución a fin de resolver de forma amigable cualquier situación que haya generado inconvenientes entre las partes con el propósito de que no se sigan presentando este tipo de situaciones.

Resolvemos su reclamación reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: kgoenaga - Técnico Operativo

Revisó: Laura Rodríguez - Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Adriana Meza Consuegra - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente

